

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 177-2016-SUSALUD/S
Lima, 27 de octubre de 2016

VISTOS:

El Memorándum N° 00021-2016-SUSALUD/CCI, el Memorándum N° 00023-2016-SUSALUD/CCI, del Presidente del Comité de Control Interno, y el Informe N° 00393-2016/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/PROD "Directiva de Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", en cuyo numeral 7.2.1, se establece como Actividad 2, la conformación del Comité de Control Interno;

Que, de acuerdo al citado numeral, se constituye el Comité mediante resolución suscrita por el Titular de la entidad;

Que, por Resolución de Superintendencia N° 077-2016-SUSALUD/S de fecha 26 de mayo de 2016, se reconvormó el Comité de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD;

Que, estando a los documentos de Vistos y de conformidad con la normativa precitada, resulta necesario reconvormar el Comité de Control Interno;

Con los vistos del Secretario General y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas por el artículo 9 y los literales d) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONFORMAR el Comité de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno en la Superintendencia Nacional de Salud; el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
▪ Secretario General, quien lo presidirá. ▪ Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en calidad de	▪ Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. ▪ Directora General de la Oficina General de Administración.

Secretario Técnico.	
▪ Superintendente Adjunto de Promoción y Protección de Derechos.	▪ Intendente de Protección de Derechos en Salud.
▪ Superintendente Adjunto de Supervisión.	▪ Intendente de Supervisión de IAFAS.
▪ Superintendente Adjunto de Regulación y Fiscalización.	▪ Intendente de Normas y Autorizaciones.
▪ Director del Centro de Conciliación y Arbitraje – CECONAR.	▪ Jefe de Promoción de Medios Alternativos de Solución de Controversias del CECONAR.
▪ Intendente Macroregional Norte – SUSALUD Norte.	▪ Intendente de Investigación y Desarrollo.

La calidad de miembro del Comité de Control Interno de SUSALUD es indelegable y recae en los titulares de los cargos señalados precedentemente o quienes hagan sus veces en los respectivos órganos de la entidad, o en las personas de ser el caso.

El Jefe del Órgano de Control Institucional o su representante participa en calidad de veedor en las sesiones, procesos o actos que realice el Comité.

Artículo 2.- El Comité de Control Interno deberá **PROPONER** el Reglamento del Comité, el cual contendrá las funciones y responsabilidades de sus miembros, así como la asistencia a las sesiones.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores designados en el Artículo 1, al Órgano de Control Institucional y a los demás órganos de SUSALUD, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER que todos los órganos de SUSALUD brinden las facilidades al Comité de Control Interno para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Superintendencia N° 077-2016-SUSALUD/S de fecha 26 de mayo de 2016.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de SUSALUD (www.susalud.gob.pe), conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 002-2015-SUSALUD/SG "Administración del Portal Web de SUSALUD", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 019-2015-SUSALUD/SG y su modificatoria.

Regístrese, comuníquese y publíquese

E. Zelaya
ELENA CRISTINA ZELAYA ARTEAGA
SUPERINTENDENTE

